



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAI), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, [REDACTED], hondureño, Doctor en Historia, con Documento Nacional de Identificación Número [REDACTED], con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y en tránsito por el Municipio de Intibucá, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** por una parte, y por la otra parte la Municipalidad de Intibucá, representada por **NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR**, mayor de edad, [REDACTED] Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, hondureño, con domicilio en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, con Documento Nacional de Identificación número [REDACTED], quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá, cargo para el cual fue electo popularmente y declarado como tal en Cabildo abierto de rendición de cuentas y toma de posesión el 25 de enero del año 2022, habiendo rendido la Promesa de Ley ante el Consejo Nacional Electoral el 30 de diciembre de 2021 como consta en Certificación de Acta No. 2617-2021 emitida por El Consejo Nacional Electoral en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que, **"EL INSTITUTO"**, es una institución con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será de duración indefinida, teniendo por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.



CONSIDERANDO: Que, "EL INSTITUTO" Y "LA MUNICIPALIDAD", reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través de la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio denominadas "Cartas de Ejecución", las cuales seguirán todos los procesos conforme a Ley según los compromisos a adquirir por ambas partes en ellas.

CONSIDERANDO: Que, "EL INSTITUTO" Y "LA MUNICIPALIDAD", sin menoscabo de la esfera de sus competencias que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97 y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras; así mismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO:

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Aprovechar los recursos humanos de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y sus Reglamentos, competen a ambas partes.
2. Estimular e impulsar las actividades culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación y en particular del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural del Municipio de la Nación y en particular del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.

CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES:

"EL INSTITUTO" Y "LA MUNICIPALIDAD", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio, a tal efecto **"EL INSTITUTO"** designa a la Subgerencia de Patrimonio, a través de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos y **"LA MUNICIPALIDAD"** designa a la Unidad de Catastro, a través del técnico de urbanismo.
2. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Ley de Municipalidades y su Reglamento, así como el Plan de Arbitrios vigente.
3. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.

4. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **"EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD"**.
5. Dentro de sus capacidades y límites de cada institución, **"EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD"**, proveerán apoyo financiero con la línea presupuestaria debidamente identificada para los casos específicos, así como el material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizando el cruce de notas para ese efecto.

CLÁUSULA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO:

1. El presente convenio no podrá ser rescindido mientras ampare una Carta de Ejecución de un programa o proyecto específico que se esté realizando o esté pendiente de realizar.
2. Este Convenio podrá ser rescindido de mutuo consentimiento o incumplimiento de una de **LAS PARTES**; o podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación escrita de la justificación válida a la otra con una antelación no menor a los sesenta (60) días.

CLÁUSULA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia entre las partes relacionada con la interpretación o con la aplicación del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre **LAS PARTES** o por cualquier otro medio de solución mutuamente convenido.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DISPOSICIONES GENERALES:

1. Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los Representantes de **LAS PARTES** debidamente autorizados. Los

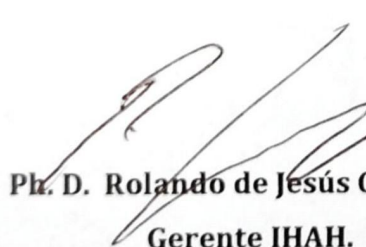
instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

2. La ejecución de actividades específicas para el logro de sus objetivos se formalizará a través de **CARTAS DE EJECUCION** firmadas por ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

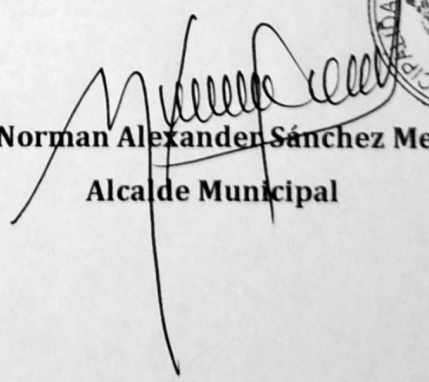
En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes ambas partes declaran que aceptan y están de acuerdo con el contenido del presente Convenio en cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión e interpretación fiel, se firma el presente convenio en dos ejemplares originales de idéntico tenor y valor: Uno para expediente administrativo de **"EL INSTITUTO"** y otro para **"LA ALCALDIA"**; dados en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

POR "EL INSTITUTO"


Pl. D. Rolando de Jesús Canizales Vilij
Gerente IHAH.



POR "LA ALCALDIA"


Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar
Alcalde Municipal

